



Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
04 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5478

SANTIAGO, 25 ENE. 2011

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera Viviana Gabriela LAGOS, de nacionalidad argentina; b) Que, se informa en Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2010 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, que en la causa RUC Nº 0900466619-1, RIT Nº 237-2010, la extranjera en comento fue condenada como autora de la falta prevista en el artículo 50 de la Ley Nº 20.000 inciso tercero a la pena de multa de una unidad tributaria mensual. La pena se le sustituye por dos días de reclusión conforme el artículo 52 de la Ley Nº 20.000 sanción que se dará por cumplida con el tiempo que permaneció privada de libertad; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 Nº 3 en relación con el 15 Nº 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y el artículo 139 Nº 3 en relación con el 26 Nº 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera Viviana Gabriela LAGOS, de nacionalidad argentina, cédula de identidad para extranjeros Nº 14.731.737-9.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENAY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

CDHRQM/ATR
28.12.2010



JEFE

RODOLFO QUINTANA MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

SALUDA A UD.